



ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.
Sucursal Venezuela
Tel.: 2271-4033
FAX: 2222-0291

CONTRATO NÚMERO G-058/2019
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000001

~~NOSOTROS, RICARDO-GEA ROUANET~~, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **FLOR DE MARIA SANCHEZ DE HENRIQUEZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED]

[REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de **ALMACENES VIDRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALMA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS

número 2019-0303.FEB, asentado en el acta número 3824, de fecha 25 DE FEBRERO DE 2019, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **DIECISIETE (17)** códigos incluidos en la Contratación Directa Número **4G19000001** denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-058/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para calderas instaladas en el los Hospitales del ISSS, con lo que se suministra vapor en las Áreas de lavandería, Alimentación y Dietas y Arsenal Quirúrgico para que puedan desarrollar procesos de lavado y secado de ropa hospitalaria, esterilización de equipos médicos quirúrgicos y procesos de preparación de alimentos; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número **2018-2082.DIC.**, asentado en el acta número 3815 de fecha **10 DE DICIEMBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

CENTRO DE ATENCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	CANTIDAD DE RUTINAS 2019	CANTIDAD DE RUTINAS 2020	TOTAL RUTINAS CONTRATADAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL HASTA POR
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	110804456	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA CALDERA CLEAVER BROOKS 150 HP PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	150 HP	CLEAVER BROOKS	CBLE-101-150-150ST	8	2	10	\$395.00	\$3,950.00
	110804457	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA CLEAVER BROOKS 150 HP PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	150 HP	CLEAVER BROOKS	CBLE-101-150-150ST	2		2	\$2,950.00	\$5,900.00
	110804459	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA KEWANEE 100 HP PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	100 HP	KEWANEE	CBLE-101-150-150ST	2		2	\$2,658.54	\$5,317.08
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	110804416	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DE CALDERA CB 100 DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	100 HP	CLEAVER BROOKS	CB-100-100-150	9	1	10	\$395.00	\$3,950.00
	110804417	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA CB 100 DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	100 HP	CLEAVER BROOKS	CB-100-100-150	1	1	2	\$2,300.00	\$4,600.00
HOSPITAL AMATEPEC	110804418	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DE CALDERA CB 100 DEL HOSPITAL AMATEPEC	100 HP	CLEAVER BROOKS	CB-100-100-150	16	4	20	\$375.00	\$7,500.00
	110804419	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA CB 100 DEL HOSPITAL AMATEPEC	100 HP	CLEAVER BROOKS	CB-100-100-150	4		4	\$2,300.00	\$9,200.00
HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	110804435	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DE CALDERA BURNHAM 60 DEL POLICLINICO ZACAMIL	60 HP	BURNHAM	3P.60.50. O.GP	10	2	12	\$375.00	\$4,500.00
	110804458	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA BURNHAM 60 DEL POLICLINICO ZACAMIL	60 HP	BURNHAM	3P.60.50. O.GP	1	1	2	\$1,828.20	\$3,656.40
HOSPITAL GENERAL	110804410	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA CB 80 DEL HOSPITAL GENERAL	80 HP	CLEAVER BROOKS	CB-100-80-150	2	2	4	\$2,300.00	\$9,200.00
	110804411	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA CB 150 DEL HOSPITAL GENERAL	150 HP	CLEAVER BROOKS	CB-100-150-100	1	1	2	\$2,950.00	\$5,900.00
	110804413	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA CB 300 DEL HOSPITAL GENERAL	300 HP	CLEAVER BROOKS	CB-100-300-150	1	1	2	\$3,200.00	\$6,400.00
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INCLUYE IVA)										\$70,073.48

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M. CARTEL	FRECUENCIA DE RUTINA	TOTAL HASTA POR
1	110806013	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL GENERAL	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$35,100.00
2	110806015	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$7,832.92
3	110806020	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$6,850.00
4	110806014	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL AMATEPEC	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$11,300.00
5	110804434	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE POLICLINICO ZACAMIL	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$11,000.00
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO (INCLUYE IVA)					\$72,082.92
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:					\$142,156.40
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.					

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir desde la presente fecha, hasta el día 13 de junio de 2020. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE**

EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. A) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán el Ingeniero José Francisco Ganuza Mena, Jefe de Mantenimiento Metropolitano del Hospital General; Ingeniero Carlos Humberto Herrera Ruiz, Jefe de Mantenimiento del Hospital Regional de Santa Ana; Ingeniero Rafael Arnoldo Turcios Portillo, Jefe de Mantenimiento del Hospital Regional de Sonsonate; Ingeniero Alberto Reyes Campos, Jefe de Mantenimiento del Hospital Amatepec e Ingeniero Adán Rodríguez Amaya Jefe de Mantenimiento del Hospital Policlínico Zacamil; o quien lo sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. De conformidad al ordinal tercero y Anexo número 2 del Acuerdo de Consejo Directivo de Aprobación de los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionado. **B) SUPERVISIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** 1) El Administrador del Contrato, que para el caso será según nombramiento o quien lo sustituya interinamente o permanentemente en cada Centro de Atención solicitante; quien será el responsable de supervisar las visitas programadas de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y llamadas de emergencia. 2) Aprobará el programa de trabajo. 3) Verificará y aprobará los materiales, accesorios y repuestos a utilizar en los Mantenimientos Correctivos por cada equipo contratado. 4) Verificará y aprobará las ofertas de servicio por reparaciones, trabajos de mejoras técnicas, traslados y nuevas instalaciones eléctricas o mecánicas, y otros servicios que sean necesarios. 5) Evaluará el funcionamiento de los servicios de Mantenimiento Preventivo mensual y semestral según Anexo No. 7 y Anexo No. 8 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de todos los componentes de cada equipo; en el caso de que alguno no esté funcionando o no esté operando correctamente por falta de pro actividad o negligencia de la contratista, el ISSS efectuará descuento en forma porcentual del pago de la rutina de servicio de Mantenimiento del equipo afectado. 6) Verificará y exigirá el cumplimiento del servicio en cuanto a calidad, costos y tiempo. 7) Efectuará reclamos por nota o correo electrónico a la contratista por deficiencias en el servicio. 8) Dará seguimiento y exigirá el cumplimiento de los reclamos efectuados. 9) Autorizará y gestionará con la contratista, repuestos y/o materiales no incluidos en el listado de repuestos según Anexo No. 6 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, el costo será pagado de la disponibilidad financiera de repuestos y materiales asignados

para esta Contratación Directa del código de Mantenimiento Correctivo contratado. La instalación y los repuestos a utilizar deberán ser nuevos y los precios ofertados acorde a los precios de mercado. El ISSS se reserva el derecho de verificar los precios de los repuestos para efectos de autorización del presupuesto. En caso de que el precio de los repuestos no sea acorde a los precios del mercado, el ISSS se reserva el derecho de adquirirlos por otros medios. 10) Solicitará a la contratista el reporte de Mantenimiento, aunque el equipo se encuentre en espera de alternancia, en dicho reporte debe decir las causas por las que el equipo no se encuentra en funcionamiento. 11) Será el responsable de control de la disponibilidad financiera de servicios de Mantenimiento Correctivo y podrá realizar transferencias de saldos entre códigos de su Centro de Atención. En caso de ser necesario, podrá coordinar con otro Administrador del Contrato, el traslado de saldos, siempre y cuando ambos Centros se encuentren en el mismo contrato. En ambos casos deberá notificarlo a la contratista e informar al Departamento de Contratos y Proveedores para los efectos correspondientes. Para el traslado de saldos deberá considerarse lo siguiente: a) Cuando el traslado sea entre Centros de Atención, para efectos de pago, facturará el Centro de Atención que recibe el monto. b) Los traslados deberán realizarse sin sobrepasar el monto económico contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** La contratista deberá contar con Recurso Humano (Supervisión y Personal Técnico) capacitado para brindar el servicio. **II) RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar todos los servicios que se han requerido y recibidos a satisfacción durante el mes. 2) El documento que acredita la recepción de los bienes o servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. 4) Si durante la inspección se encontrare que los servicios no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar nuevamente el servicio, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que se efectúe el servicio posterior a la fecha

estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibido, sin embargo no la exonera de las sanciones respectivas. Si el servicio rechazado incluyere repuestos, estos no pueden ser entregados al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 5) Cuando los servicios rechazados incluyan repuestos, por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se hayan superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, los repuestos deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres (3) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo. 6) El responsable de recibir los servicios será el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, según se establece en el Anexo No. 5 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de informar cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP. **III) MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** 1) Revisiones programadas de Mantenimiento Preventivo mensual y semestral, según Anexos No. 7 y 8 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, por cada equipo y Centro de Atención, hasta cumplir con las rutinas solicitadas. 2) Suministrar la mano de obra para cumplir las Rutinas de Mantenimiento Preventivo. 3) Disponer de equipos y herramientas especializadas para cumplir con el Mantenimiento Preventivo, según Anexo 10 DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 4) Los materiales y consumibles necesarios para cumplir con las Rutinas de Mantenimiento Preventivo, como: GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES, etcétera. 5) Asignar una Bitácora pre numerada por equipo, en la que constate las fechas de las revisiones efectuadas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, los cambios de dispositivos, repuestos y las reparaciones que se hagan y todo lo que sea necesario, la cual se entregará al Jefe de Mantenimiento Local donde se encuentre el equipo. **IV) MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** 1) Todo requerimiento de Mantenimiento Correctivo se realizará a solicitud, esto significa que el ISSS notificará de manera telefónica, escrita, electrónica y/o fax, las fallas que se presenten, para lo cual la contratista pondrá a disposición del ISSS los números telefónicos o cualquier otro medio de comunicación para poder contactarse. 2) Si después de realizada una Rutina de Mantenimiento Preventivo y en el diagnóstico se determinase que debe de cambiarse un repuesto, la contratista deberá reportarlo al Administrador del Contrato, para que evalúe su autorización. 3) Los repuestos a utilizar deberán ser nuevos y corresponder a lo descrito en el Anexo No. 6 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, deberán contar con Garantía contra Defectos de Material y Fabricación, como mínimo un (1) año, después de realizada su instalación. 4) En los casos en los que la falla sea el resultado de un Mantenimiento Preventivo y genere la necesidad de sustituir repuestos o que el Mantenimiento Correctivo genere otro Mantenimiento Correctivo que incluya sustitución de otros repuestos adicionales, la contratista no cobrará aquellos repuestos o accesorios que se dañaron por el mal procedimiento efectuado. 5) Suministrar la mano de obra para cumplir el Mantenimiento Correctivo recomendado, como el reemplazo de repuestos en mal estado de funcionamiento o deteriorados por el uso. 6) Los repuestos, accesorios y materiales reemplazados deberán ser entregados al Administrador del Contrato y su cambio deberá estar plasmado en la

Bitácora de Mantenimiento del Equipo, dejando constancia de que la Caldera queda funcionando en perfectas condiciones. 7) Cuando los trabajos de Mantenimiento Correctivo sean a causa de repuestos, accesorios y materiales defectuosos que la contratista ha sustituido y que fallen dentro del período de Garantía dentro de la vigencia del presente contrato o por mano de obra deficiente; la contratista brindará nuevamente el Mantenimiento e instalará el repuesto nuevo sin costo alguno para el ISSS y mantendrá la Garantía durante la vigencia del presente contrato. 8) Una vez ha sido aprobado el Mantenimiento Correctivo por parte del Administrador del Contrato, deberá Iniciar la ejecución del Mantenimiento Correctivo en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas. 9) Atender con prontitud y eficiencia los trabajos urgentes requeridos por los usuarios del ISSS, con un TIEMPO DE RESPUESTA inmediato o máximo de dos (2) horas en dependencias de la zona metropolitana y máximo de doce (12) horas para las dependencias de la zona occidental, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. 10) Disponer de equipos de medición eléctrica, electrónica, mecánica y de combustión, herramientas generales, especializadas, materiales, accesorios y consumibles para cumplir con el Mantenimiento Correctivo. 11) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 12) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 13) Para la presente Contratación Directa, no se permitirá la subcontratación de los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, sino únicamente aquellos servicios complementarios. 14) Deberá ejecutar todas las revisiones y reparaciones cuando los equipos presenten fallas o lo indique el Administrador del Contrato. 15) En caso de necesitar mejoras técnicas a los equipos de Calderas o equipos auxiliares (Tanque de condensado, suavizadores de agua, tanque de agua caliente, bombas de agua, etcétera) se elaborará por parte de la contratista un informe dirigido al Administrador del Contrato. 16) Recomendar al Administrador del Contrato a través de informes técnicos, el cambio de repuestos deteriorados dentro de cada Caldera, para un mejor funcionamiento. 17) Brindar Garantía para accesorios o material que ha sido sustituido durante la vigencia del presente contrato. 18) Ejecutar la revisión completa según rutinas de trabajo de Mantenimiento Preventivo aprobados por el ISSS según Anexos No. 7 y No. 8 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia). 19) Presentar al Administrador del Contrato, la propuesta del Programa de Trabajo de Mantenimiento Preventivo para los equipos, incluyendo los días y jornadas en que se efectuarán las revisiones, con el propósito de que sea revisado, observado y/o aprobado a fin de no interferir los procesos de producción a los diferentes servicios que se les suministra vapor. 20) Presentar el reporte de Mantenimiento, aunque el equipo esté en espera de alternancia de servicio, por consiguiente deberá realizársele pruebas de encendido y funcionamiento en presencia del personal asignado por el ISSS, a fin de garantizar que en el momento de ponerlo en funcionamiento no presente fallas. 21) La Contratista deberá llenar las bitácoras de registro para cada hospital (con su nombre respectivo en original y dos copias de cada hoja) la cual

deberá permanecer durante el plazo contractual, en la Secretaría del Jefe de Mantenimiento Local, en la que consten: a) Las fechas de las revisiones y observaciones pertinentes. b) Observaciones para cada una de las Calderas y todo lo que sea necesario para su buen funcionamiento. c) Solicitudes y respuestas de reclamos, (indicar fecha, hora, lugar, de lo solicitado). d) La Bitácora deberá estar pre numerada por caldera para cada hospital incluyendo una Bitácora de Mantenimiento Correctivo (sistema de distribución de vapor, tanque de agua caliente, tanque de condensado, etcétera). 22) Para facilitar la coordinación con el ISSS, la contratista dispondrá de los medios de comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, los 365 días del año especialmente fines de semana, periodos de vacación y días de asueto (Teléfonos de oficina, Teléfono Celular, radio red, correo electrónico, etcétera). 23) Todo el personal de la contratista que dará el servicio de Mantenimiento al ISSS, tiene que estar debidamente identificado con su carné y uniformado cuando ingrese a cualquier dependencia del Instituto y deberá reportarse ante el Administrador del Contrato. 24) Deberá contar con los equipos y herramientas necesarias, ya sea propio, a adquirir o alquilado, para cumplir con el Mantenimiento, de acuerdo al mínimo requerido para el servicio, el cual se muestra en Anexo No. 10 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y llevarlo consigo al momento de efectuar las rutinas. 25) El personal que se presente a realizar el servicio, deberá contar con su equipo de seguridad industrial requerido, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etcétera), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente. 26) La contratista deberá coordinar con el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, para que se pueda efectuar las revisiones programadas de Mantenimiento Preventivo y los Mantenimientos Correctivos. 27) El Personal Técnico y el Supervisor deberán ser las mismas personas propuestas en la oferta y cualquier sustitución de dichos recursos, deberán tener la misma o mayor capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser avalado por el Administrador del Contrato. 28) La contratista será responsable de todo trabajo de mejoras técnicas que se recomiende, que involucre servicios de electricidad o mecánica, traslados y montajes, ajuste de quemador, ó algún dispositivo de las calderas. Este trabajo debe ser realizado por la contratista y tener la autorización del Administrador del Contrato, antes de proceder a su ejecución. 29) Si el ISSS encontrase que el Técnico que ejecuta el trabajo no cumple con los requisitos mínimos, solicitará su cambio. **V) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el

monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS, para el primer pago. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora con el ISSS. f) Originales de los reportes de Mantenimiento Preventivo y reparaciones realizadas a los equipos. g) Originales de las autorizaciones para la sustitución de repuestos solicitados a los equipos. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del contrato No. **G-058/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días

hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0303.FEB.**, asentado en el acta número **3824** de fecha **25 DE FEBRERO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual

se acordó contratar **DIECISIETE (17)** códigos incluidos en la Contratación Directa **4G19000001** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”**, previamente relacionada; sus anexos y modificaciones, si las hubiera; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2018-2082.DIC.**, asentado en el acta número **3815** de fecha **10 DE DICIEMBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada, de conformidad a los Artículos 71 y 72 letra f) de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación; i) El documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes y/o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos

Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los servicios y/o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que el incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA:** **RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de falta de prestación de los servicios a los derechohabientes o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódico de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de falta de prestación en los servicios o mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo

señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecinueve.


DR. RICARDO OCA ROUANET
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]
SRA. FLOR DE MARÍA SANCHEZ DE HENRIQUEZ
CONTRATISTA

[REDACTED] En...

SUSANA MOLINA FRANCO
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y ocho minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN**: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **FLOR DE MARIA SANCHEZ DE HENRIQUEZ**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de **ALMACENES VIDRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALMA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS** escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE-CERO TRESCIENTOS TRES.FEB.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO** de fecha **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar los **DIECISIETE** códigos incluidos en la Contratación Directa Número **CUATRO G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO CERO UNO**, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; la vigencia del contrato será de quince meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el día trece de junio de dos mil veinte; con un plazo de ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del mismo es hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo la Notario **DOY FE**: A) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA**



ROUANET, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **FLOR DE MARIA SANCHEZ DE HENRIQUEZ**, por haber tenido a la vista la fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día siete de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de José Mauricio Solano Cortez, por el señor RAMON MIGUEL VIDRI LADOUCEUR, conocido por RAMON MIGUEL VIDRI LADOUCEUR, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de **ALMACENES VIDRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALMA, S.A. DE C.V.**, e inscrito en el Registro de Comercio al número DIECISÉIS del Libro UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades; mediante el cual se confieren facultades suficientes a la compareciente para que actuando en nombre y representación de dicha sociedad pueda otorgar instrumentos como el que antecede. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor Vidri Ladoucer,

relacionando la documentación correspondiente. Así mismo, se tuvo a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada en esta ciudad a las veinte horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios notariales de Wilfredo Arnoldo Sánchez Campos, inscrita en el Registro de Comercio que llevó el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio de este Distrito Judicial, al número OCHENTA Y NUEVE del Libro VIGÉSIMO TERCERO. b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e Incorporación en un solo Instrumento de todas las cláusulas que rigen y conforman a dicha sociedad, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día treinta de diciembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de José Alberto Varela, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades; de la que consta la modificación del pacto social e incorporación de todas las disposiciones que rigen a dicha sociedad, y de la que se desprende que dicha sociedad es de la naturaleza, régimen patrimonial, denominación y domicilio tal como se ha expresado, que ha sido creada por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su administración podrá estar confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva conformada por dos miembros denominados Presidente y Vicepresidente, y sus suplentes, nombrados para períodos máximos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial, así el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso al Administrador Único; b) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de la nueva Administrador de la sociedad **ALMACENES VIDRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALMA, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades; de la que según constancia extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, en el libro número dos, acta número setenta y siete de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las quince horas del día diecisiete de mayo de dos mil doce, se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva, habiendo resultado electo el señor RAMON MIGUEL VIDRI LADOUCEUR, en calidad de Presidente para el período de siete años, con vencimiento al día **diecisiete de mayo de dos mil diecinueve**. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FÉ.**



